



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Minatitlán con oficio No. PM 118/2014 del 15 de octubre de 2014, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014. Aprobada por el H. Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria que consta en acta 45, del 15 de octubre de 2014. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. 3191/014 del 21 de octubre del 2014, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en sesión pública ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta y en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

*“**Primero.-** Se analizaron los ingresos por concepto de: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de los meses de enero a septiembre del 2014 y lo recaudado se aumentó lo estimado de los meses de octubre, noviembre y diciembre para determinar el total recaudado se incrementaron en un 4% los impuestos, de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor que emitió el SAT, para el ejercicio fiscal 2015. Y se estima una recaudación por concepto de ingresos propios de \$9'887,460.39*

***Segundo.-** Para determinar las participaciones federales la Tesorería Municipal se basó al estimado que nos envió el Instituto de Capacitación Fiscal del Estado donde nos da a conocer las cantidades que va a recibir el Municipio por Concepto de Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, y Fondo de Fiscalización, Impuesto sobre Producción y Servicios, Incentivos a la venta final de Gasolina y*



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Diésel, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Tenencia, FAIS, Fondo de Fortalecimiento Municipal y Participación artículo 3-B LCF que en su total suman la cantidad de \$52,939,967.65y con relación al año anterior se incrementarán en un 8.71 % las Participaciones Federales, En esta iniciativa de la Ley de Ingresos en el Artículo 8.4.- Se derogaron las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamiento preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de los anterior, en el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan las exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y por pago anticipado en impuesto Predial y Multas.

...

CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, y aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos... IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Minatitlán, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que la soporta, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2015. En participaciones federales la estimación asciende a \$52'939,967.65 y en recursos federalizados \$9'218,100.35; ambos conceptos en su conjunto conforman el 85.72% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2015.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las Leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2014.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Minatitlán, estimados para el año 2015, ascienden a \$72'045,528.39 (SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

UNDÉCIMO.- En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 25 de noviembre de 2014, en la sala de juntas de esta Soberanía local "Francisco J. Mujica", se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al *OSAFIG*, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos, fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, considera necesario eliminar del clasificador de ingresos, los rubros por contribuciones y otros ingresos que por su naturaleza son ajenos al ámbito municipal, así como desagregar al tercer nivel (clase) y homologar el Clasificador por Rubros de Ingresos presentada por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima, la misma desagregación del clasificador por rubro de ingresos; precisando, que si bien es cierto, los iniciadores presentaron su proyecto con la mínima desagregación requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, esta Comisión dictaminadora, considera procedente ampliar un nivel adicional al mínimo requerido, como se venía realizando en ejercicios anteriores,



logrando con ello más transparencia y precisión en las proyecciones de ingresos que las mínimas requeridas por el CONAC; pues dicha acción no contraviene la norma señalada, al precisar ésta, los niveles mínimos indispensables que son satisfechos en demasía en el Estado de Colima. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, así como su posterior identificación y fiscalización superior, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

De igual forma, y resultante de los procesos de Fiscalización Superior, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron, en su caso, conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta Ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de Ley de Ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2015 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 437

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Minatitlán, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$72'045,528.39 (SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	4,546,705.22
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos	8,892.78
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	8,892.78
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio	4,190,158.66
	Impuesto Predial	4,333,012.62
	Descuentos y bonificaciones	-142,853.96
	Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	44,383.53
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	44,383.53
4.1.1.7	Accesorios	303,270.25
	Accesorios de impuesto predial	97,424.87
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	205,845.38
	Accesorios de impuestos sobre transmisiones Patrimoniales	0.00
	Otros Accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros impuestos	0.00
4.1.3.	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribuciones de mejoras para obras públicas	0.00
4.1.4	DERECHOS	2,387,420.65
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	903,859.47
	Uso de vías y áreas públicas	903,859.47
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	1,184,777.13
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	257,069.96
	Aseo público	261,000.00
	Cementerios	2,686.00
	Rastro	37,676.85
	Seguridad Pública	626,344.32
	Concesiones	0.00



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

4.1.4.9	Otros Derechos	298,784.05
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	23,028.30
	Anuncios y publicidad	9,085.95
	Bebidas Alcohólicas	168,767.34
	Licencias y permisos	24,538.70
	Registros, certificaciones y legalizaciones	49,819.76
	Catastro	20,493.24
	Ecología	3,050.76
	Diversas certificaciones	0.00
4.1.4.4	Accesorios	0.00
	Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
	Recargos	0.00
	Gastos de ejecución	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	2,786,227.32
	Venta de bienes muebles e inmuebles	2,527,971.77
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Formas impresas	49,684.82
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	83,200.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	125,370.73
	Otros productos	0.00
	Productos de capital	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	167,107.20
	Multas por falta de reglamentación municipal	165,640.49
	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuentos de multas	0.00
	Otros aprovechamientos	1,466.71
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	52,939,967.65
	Fondo General de Participaciones	35,476,161.38



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Fondo de Fomento Municipal	10,559,863.11
Tenencia	0.00
ISAN	479,777.60
IEPS	1,077,698.05
Fondo de fiscalización	1,858,633.84
Fondo de Gasolina y diesel	1,822,833.67
Participación artículo 3B LCF	1,665,000.00
4.2.1.2 APORTACIONES	9,218,100.35
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	4,850,421.71
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	4,367,678.64
4.2.1.3 CONVENIOS	0.00
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
Otros convenios	0.00
4.3.5 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Préstamo a corto plazo	0.00
Préstamo a largo plazo	0.00
SUMA DE INGRESOS	72,045,528.39

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.



ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Minatitlán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$1'110,680.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**